

## RECENSIONES

**ANGUITA VILLANUEVA, Luis Antonio.** *Código del Patrimonio Cultural*, Thomson, Cívitas, Pamplona, 2007, 2.314 páginas (bajo la dirección de GÓMEZ LAPLAZA, C. y RAMS ALBESA, J.J.)

El Profesor ANGUITA VILLANUEVA ha publicado en la editorial Thomson-Cívitas la más reciente y actualizada recopilación normativa en materia de Patrimonio Cultural editada en España.

La obra tiene los siguientes contenidos, un índice de disposiciones, que sigue unos criterios sistemáticos que se analizarán posteriormente; un prólogo suscrito por los directores, los Profesores GÓMEZ LAPLAZA y RAMS ALBESA; el texto de las diferentes normas reguladoras del Patrimonio Cultural, ya se trate de fragmentos seleccionados o disposiciones a texto completo, enriquecido con concordancias normativas y la jurisprudencia asociada a los preceptos; un índice analítico y, finalmente, una tabla de concordancias de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español con las leyes generales del Patrimonio Histórico de las diferentes Comunidades Autónomas.

La sistemática adoptada en la recopilación normativa, verdadera clave de bóveda de una publicación de esta naturaleza, diferencia cinco bloques temáticos distintos. En primer lugar, se incluyen los preceptos de la Constitución Española de 1978 relacionados con la defensa, conservación y acrecentamiento de los bienes culturales, tanto desde la perspectiva dogmática como competencial. La preeminencia de la Carta Magna en el sistema de fuentes del Patrimonio Cultural justifica el lugar preferente que se le asigna en la obra recensionada.

En segundo lugar, el Código recoge los principales tratados y convenios internacionales suscritos por España y publicados en el Boletín Oficial del Estado. El autor, con buen criterio, ha incluido un listado de los países parte en cada una de las convenciones y tratados, conforme a datos suministrados por la UNESCO y el Consejo de Europa.

El tercer apartado se dedica la normativa de la Unión Europea, tan relevante en materia de exportación de bienes culturales. En este punto hay que señalar que se ha excluido la Directiva 93/7/CEE, del Consejo, de 15 de

marzo, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro de la Unión Europea, incluyéndose en su lugar la Ley de incorporación de la misma al ordenamiento jurídico español (Ley 36/1994, de 23 de diciembre, apartado 4.2. del Código).

En cuarto lugar se recopilan las normas estatales que, a su vez, se dividen en cuatro apartados: normas básicas, normas sustantivas complementarias, normas penales y normas fiscales.

Forman parte del primer grupo la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y sus reglamentos de desarrollo, así como normas pre-constitucionales, no derogadas por la Ley de 1985, tales como el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos o el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, de protección de escudos, emblemas, cruces de término y otras piezas heráldicas. Normas vigentes pero de difícil consulta atendiendo a su antigüedad y especialidad.

En el segundo grupo se han encuadrado normas sectoriales estatales con incidencia en la regulación de los bienes culturales como la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, la normativa reguladora del Patrimonio Nacional, la vigente Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones o el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El quinto bloque del Código de Patrimonio Cultural se dedica a la normativa de las Comunidades Autónomas que, como subraya el prólogo, es la más extensa y prolija tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991, de 31 de enero. El Profesor ANGUIA VILLANUEVA ha seleccionado sólo normas con rango de Ley que regulan cuestiones relacionadas con los bienes e instituciones del Patrimonio Cultural de cada una de las Comunidades Autónomas, aunque no renuncia a incluir con el formato de notas algunos reglamentos de desarrollo de las normas legales autonómicas. Estos reglamentos citados a texto completo en ese formato menor, no se relacionan en el índice general del Código, pese a que se reproduzcan de forma íntegra. Tampoco se ha incluido al final de cada bloque autonómico una relación o cuadro de las normas reglamentarias más importantes, con indicación de su fecha de publicación, para facilitar al lector su consulta.

El Código de Patrimonio Cultural es una herramienta imprescindible para el estudio y la aplicación de la normativa sobre bienes culturales en España. El libro analizado actualiza otras recopilaciones normativas anteriores

como la realizada por el Profesor Javier GARCÍA FERNÁNDEZ para la editorial Tecnos (1987), la preparada por el Ministerio de Cultura (2002) y las publicadas por la editorial del Boletín Oficial del Estado (2003).

A pesar de la hipertrofia normativa que se denuncia en el prólogo, el autor ha conseguido seleccionar las normas más relevantes en la materia, tanto estatales como autonómicas, con un formato manejable, condensado en un solo volumen. Quienes se dedican al estudio y la docencia de estas materias sabrán valorar en su justa medida este esfuerzo, pues un único código compila toda esta extensa normativa.

Por otra parte, la sistemática elegida es muy apropiada. Los bloques temáticos están perfectamente deslindados y permiten una fácil consulta. Otro aspecto destacado es la importante información que se ofrece en forma de “Comentarios y Concordancias” de los preceptos más relevantes, en los que se incluye la jurisprudencia asociada a los mismos, concordancias con otros artículos y disposiciones normativas y, en algunos casos, incluso su desarrollo reglamentario. Esta glosa de los normas, que demuestra el amplio conocimiento del autor sobre la materia, es de gran utilidad para el lector y enriquece notablemente la publicación.

Como conclusión de lo expuesto, es obligado para quienes estudian, enseñan o aplican las normas reguladoras de los bienes culturales en España disponer de este Código que constituye una herramienta en la que se conjugan sabiamente la normativa, comentada y concordada, y su aplicación jurisprudencial.

Finalmente, desde estas líneas se felicita al autor y se le anima para que, en beneficio de sus lectores, actualice periódicamente su obra, tanto en sus contenidos normativos como en sus complementos doctrinales.

Eduardo Caruz Arcos  
 Profesor Asociado de Derecho Administrativo.  
 Universidad de Sevilla. Abogado

**ROCA ROCA, E., CEBALLOS MARTÍN, M<sup>a</sup>. M., y PÉREZ GUERRA, R.:** *“Código de Turismo”*, Tercera Edición, Ed. Thomson-Aranzadi, Navarra, 2007, págs. 1258.

1. El sistema de fuentes en materia de turismo viene determinado por un entramado normativo de distinto origen y contenido. Y es que, de una parte,